



Resolución Ministerial

Lima, 12 SEP. 2022

Nº 0922 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio Nº 4836/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal Nº 01414-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, establece que los reconocimientos, inspecciones y auditorías sólo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que, a las naves pesqueras mayores y menores se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad del equipo, para el caso de naves mayores, y de seguridad, para el caso de naves menores y embarcaciones; asimismo, el numeral 656.1 del artículo en mención establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:11:42 -05:00

propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Cartas de fecha 10 de agosto de 2022, el representante de la empresa PESQUERA UGAVI S.A., propietaria de la nave pesquera JOCAJ, de bandera ecuatoriana, con matrícula P-04-00965, solicita a la Dirección de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, programar las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la nave pesquera JOCAJ, a partir del 20 al 22 de setiembre de 2022, encontrándose la mencionada nave en el Puerto de Manta, República del Ecuador;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 037-2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de Inspecciones, Auditorías y Supervisiones, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, opinan que es procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Anthony Manuel GUTIERREZ TONG y del Capitán de Corbeta Juan Marco Antonio PANTA GUEVARA, Oficiales Inspectores calificados de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de efectuar las inspecciones solicitadas, en el Puerto de Manta, República del Ecuador, del 20 al 22 de setiembre de 2022;

Que, con Oficio N° 4836/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Anthony Manuel GUTIERREZ TONG y del Capitán de Corbeta Juan Marco Antonio PANTA GUEVARA, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias a la nave pesquera JOCAJ, de bandera ecuatoriana, con matrícula P-04-00965, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, del 20 al 22 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;



Firmado digitalmente por VIGIL LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:25:15 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:11:55 -05:00



Que, mediante el Informe Legal N° 01414-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior de los citados Oficiales Superiores, en comisión de servicio, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en la mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la nave pesquera JOCA Y, de bandera ecuatoriana, con matrícula P-04-00965, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Secretaría General; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Anthony Manuel GUTIERREZ TONG, identificado con CIP N° 00010066 y DNI N° 43317613 y del Capitán de Corbeta Juan Marco Antonio PANTA GUEVARA, identificado con CIP N° 00010042 y DNI N° 41083032, en el Puerto de Manta, República del Ecuador, del 20 al 22 de setiembre de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro, serán sufragados por la empresa PESQUERA UGAVI S.A., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:25:36 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:12:07 -05:00

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard Washington Tineo Quispe
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:25:48 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:12:21 -05:00